



## RESOLUCIÓN N° 005-2020-MDL-GAF

Lince, 16 de enero de 2020

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

**VISTO:** El Informe N° 070-2020-MDL-GAF/SLCP, de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial presenta los documentos necesarios para el proceso de compraventa por subasta restringida – Primera Convocatoria, aprobación de bases administrativas y designación de mesa directiva, Informe N° 032-2020-MDL-GAJ, de fecha 16 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 45-2019-MDL de fecha 26.NOV.2019, se autoriza la compraventa por subasta restringida de bienes considerados como “*chatarra*”;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución 046-2015 /SBN en su numeral 6.5.4 regula el acto de disposición de compraventa por Subasta Restringida, la cual procede cuando se presentan algunos de los supuestos siguientes: a) el valor de tasación comercial de los lotes de bienes sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), b) se trate de lotes declarados desiertos en la Subasta Pública previa, c) se trate de lotes declarados abandonados en Subasta Pública previa;

Que, mediante Informe N° 622-2019-MDL-GAF/SLCP, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial recomienda como acto de disposición final la compraventa por subasta restringida de un lote conteniendo 18 bienes muebles en estado de chatarra, el mismo que se ejecutará sin derecho de inscripción registral valorizado en S/ 4,985.50 (Cuatro mil novecientos ochenta y cinco y 50/100 soles) cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del Informe Técnico N° 004-2019-MDL-GAF-SLCP/EFCP.

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar las Bases Administrativas y el cronograma correspondiente a la compraventa por Subasta Restringida N° 01-2020-MDL – Primera Convocatoria de bienes en estado de chatarra, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Designar a los miembros de la Mesa Directiva encargada de llevar a cabo el proceso de Subasta Restringida N° 01-2020-MDL – Primera Convocatoria, integrado por los siguientes:

- Subgerente de Logística y Control Patrimonial, quien la Presidirá
- Responsable de Control Patrimonial, miembro
- Técnico de Control Patrimonial, miembro



Municipalidad  
de Lince

## RESOLUCIÓN N° 005-2020-MDL-GAF

Lince, 16 de enero de 2020



Artículo Tercero.- Establecer la fecha del Acto de Subasta Restringida el día 30 de enero del 2020 a horas 11:00 am en el local del Palacio Municipal.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente y todo lo actuado en el proceso de subasta restringida en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

  
Lic. LORGIO JESUS CAMONES FIGUEROA  
Gerente de Administración y Finanzas

**SUBASTA RESTRINGIDA N° 01-2020-MDL-GAF**

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA COMPRAVENTA  
POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES  
EN ESTADO DE CHATARRA**

LIMA, enero 2020



**BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA COMPRAVENTA POR SUBASTA  
RESTRINGIDA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**I. OBJETIVO**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de dieciocho (18) bienes vehiculares: camioneta, motofurgón y motocicletas, los cuales se encuentran agrupados en dos lotes, en primera convocatoria en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

**II. BASE LEGAL**

- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ordenanza N° 208-MDL – Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad de Lince.
- Ordenanza N° 346-2017-MDL – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, y modificatoria.
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

**III. CONVOCATORIA**

La convocatoria será por invitación con un mínimo de tres (3) postores. También será publicada en la página web de la Municipalidad Distrital de Lince, de acuerdo a lo siguiente:

Publicación y entrega de bases administrativas	Del 17/01/2020 hasta el 30/01/2020
Exhibición de los lotes	Del 20/01/2020 hasta el 29/01/2020
Local	Depósito de Control Patrimonial Parque Mariscal Castilla
Dirección	Alt. Av. Cesar Vallejo 600 – Lince
Horario de Atención	De 9:30 a 12:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas.

**IV. ACTO DE SUBASTA**

La compraventa por subasta restringida se realizará:

Día	Jueves, 30 de enero de 2020
Presentación de sobres	Jueves, 30 de enero de 2020
Hora	11:00 horas
Local	Palacio Municipal
Dirección	Av. Juan Pardo de Zela N° 480 – Lince Subgerencia de Logística y Control Patrimonial– 4to.piso.



V. **RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES**

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Anexo A "Lotes de bienes a subastarse". Se precisa que los bienes muebles en calidad de chatarra no tienen derecho a inscripción registral.

VI. **MODALIDAD PARA LA OFERTA.**

La compraventa por subasta restringida se realizará "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN" a través de la modalidad "SOBRE CERRADO".

VII. **DE LOS PARTICIPANTES**

7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda emitida por la Subgerencia de Tesorería de la entidad organizadora.

7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de poder expedido por la SUNARP.

7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.

7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".

7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. **COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES**

8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.

8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participen en el desorden.

8.3 Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en moneda Soles.



- 8.4 Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de “sobre cerrado” por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rótulo señalado en el Apéndice C “Oferta: Modalidad de Sobre Cerrado”, conteniendo los siguientes datos:
- nombre o razón social del postor,
  - documento de identidad,
  - número de lote que pretende adjudicarse
  - monto ofertado y
  - garantía en efectivo
- 8.5 El acto de subasta estará dirigida por la Mesa Directiva y se llevará a cabo con presencia de Notario Público. Se inicia cuando el Presidente de la Mesa Directiva solicita a los postores que presenten sus ofertas en sobre cerrado adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada por el lote.
- 8.6 El Presidente abrirá los sobres cerrados, los que deben guardar las formalidades descritas en el numeral 8.4. Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto, quien deberá abonar como mínimo el 20 % del valor ofertado, en la agencia del Banco de Comercio en la Municipalidad de Lince con el código 621 Chatarra: Bienes dados de baja.
- 8.7 Los sobres cerrados que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote.
- 8.8 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado depositando en la agencia del Banco de Comercio en la Municipalidad de Lince con el código 621 Chatarra: Bienes dados de baja; quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la subasta, siendo el último día el 04/02/2020 hasta las 16:00 horas.
- 8.9 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración de lote.
- 8.10 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

#### **IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES**

- 9.1 El adjudicatario solicitará a la Subgerencia de Tesorería de la entidad o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega – Recepción.



- 9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará los días 05 y 06 de febrero 2020, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.
- 9.3 Transcurrido el plazo señalado y de no ser recogido, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.2 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 10.3 La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el acta de subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 10.4 De conformidad con la legislación tributaria vigente la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.5 Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad de la SBNE.



**APÉNDICE A**

**LOTES DE BIENES A SUBASTARSE**

LOTE	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	UBICACIÓN	PRECIO BASE S/
			MARCA	MODELO	COLOR	PLACA			
1	678250000002	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	BLANCO	EUA833	CHATARRA	DEPÓSITO PARQUE CASTILLA	1,650.00
	678268000040	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	EU1095	CHATARRA		207.50
	678268000041	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	AMARILLO	EU1096	CHATARRA		207.50
	678268000027	MOTOCICLETA	SUZUKI	SJ110D	AZUL	EA3533	CHATARRA		230.00
	678268000015	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	PLATA	NG91736	CHATARRA		170.00
	678268000020	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	PLATA	NG91726	CHATARRA		212.50
	678268000021	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	PLATA	NG91727	CHATARRA		212.50
	678268000022	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	PLATA	NG91645	CHATARRA		212.50
	678268000011	MOTOCICLETA	HONDA	CGL125	BLANCO	NG55531	CHATARRA		162.50
	678272500001	MOTOFURGON	VILMENS RALLY	VR150	AZUL	MYG33994	CHATARRA		162.50
	678268000018	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	PLATA	NG91724	CHATARRA		215.00
	678268000023	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	PLATA	NG91791	CHATARRA		215.00
	678268000014	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	PLATA	NG91735	CHATARRA		212.50
	678268000017	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	BLANCO	NG91797	CHATARRA		235.00
	678268000016	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	PLATA	NG91643	CHATARRA		212.50
	678268000019	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	PLATA	NG91725	CHATARRA		40.50
	678268000029	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	AMARILLO	EU1108	CHATARRA		210.00
	678268000012	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	BLANCO	NG56241	CHATARRA		217.50
<b>4,985.50</b>									



**APÉNDICE B**

**DECLARACION JURADA**

Quien suscribe \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22º de la Ley N° 29151, ni en los artículos 1366º y 1367º del Código Civil que me impidan participaren la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio (o a nombre de mi representada \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_) de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica).

..... de..... de .....

.....  
Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos

DNI N° .....



**APÉNDICE C**

**OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO**

Número de Lote : \_\_\_\_\_

Nombre / Razón Social : \_\_\_\_\_

Valor Ofertado : \_\_\_\_\_

Monto de la Garantía en Soles (Dinero en efectivo) : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del postor o representante  
DNI N° \_\_\_\_\_



**COMUNICADO**

**SUBASTA RESTRINGIDA N° 01-2020-MDL-GAF**

**"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA"**

**APROBADA POR ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2019-MDL**

**A.- OBJETIVO**

La Municipalidad Distrital de Lince – Lima realizará la venta por Subasta Restringida de bienes muebles (vehículos) que se encuentran en **CALIDAD DE CHATARRA**, los mismos que se venderán en la condición **"COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN"**, mediante la modalidad de **"SOBRE CERRADO"**.

**B.- PUBLICACIÓN DE BASES**

En Mural y portal institucional : Del 17 al 30 de enero de 2020

**C.- EXHIBICIÓN DE LOS LOTES**

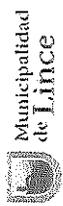
- Fecha : Del 20 al 29 de enero de 2020  
- Hora : De 9:30 h A 16:30 h  
- Local y Dirección : Parque Mariscal Castilla - Lince  
Depósito de Control Patrimonial

**D.- ACTO DE SUBASTA**

a) Día : Jueves 30 de enero 2020  
b) Hora : 11:00 horas  
c) Local : Palacio Municipal  
d) Dirección : Av. Juan Pardo de Zela N° 480 - Lince  
4to. Piso – Subgerencia de Logística

SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS





Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

**CRONOGRAMA DE SUBASTA DE CHATARRA DE BIENES MUEBLES 2020**

Actividades	ENERO										FEBRERO					
	17	20	21	22	23	24	27	28	29	30	31	3	4	5	6	
Aprobación de bases	■															
Conformación de Mesa Directiva	■	■														
Convocatoria		■														
Publicación en mural y en portal institucional																
Invitación a participantes			■													
Exhibición de lotes				■												
Acto de subasta										■						
Cancelación de lote adjudicado											■					
Entrega de lote												■				

SICPI/EAL



## RESOLUCIÓN N° 005-2020-MDL-GAF

Lince, 16 de enero de 2020

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

**VISTO:** El Informe N° 070-2020-MDL-GAF/SLCP, de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial presenta los documentos necesarios para el proceso de compraventa por subasta restringida – Primera Convocatoria, aprobación de bases administrativas y designación de mesa directiva, Informe N° 032-2020-MDL-GAJ, de fecha 16 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 45-2019-MDL de fecha 26.NOV.2019, se autoriza la compraventa por subasta restringida de bienes considerados como “*chatarra*”;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución 046-2015 /SBN en su numeral 6.5.4 regula el acto de disposición de compraventa por Subasta Restringida, la cual procede cuando se presentan algunos de los supuestos siguientes: a) el valor de tasación comercial de los lotes de bienes sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), b) se trate de lotes declarados desiertos en la Subasta Pública previa, c) se trate de lotes declarados abandonados en Subasta Pública previa;

Que, mediante Informe N° 622-2019-MDL-GAF/SLCP, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial recomienda como acto de disposición final la compraventa por subasta restringida de un lote conteniendo 18 bienes muebles en estado de chatarra, el mismo que se ejecutará sin derecho de inscripción registral valorizado en S/ 4,985.50 (Cuatro mil novecientos ochenta y cinco y 50/100 soles) cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del Informe Técnico N° 004-2019-MDL-GAF-SLCP/EFCP.

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar las Bases Administrativas y el cronograma correspondiente a la compraventa por Subasta Restringida N° 01-2020-MDL – Primera Convocatoria de bienes en estado de chatarra, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Designar a los miembros de la Mesa Directiva encargada de llevar a cabo el proceso de Subasta Restringida N° 01-2020-MDL – Primera Convocatoria, integrado por los siguientes:

- Subgerente de Logística y Control Patrimonial, quien la Presidirá
- Responsable de Control Patrimonial, miembro
- Técnico de Control Patrimonial, miembro



**RESOLUCIÓN N° 005-2020-MDL-GAF**

Lince, 16 de enero de 2020

Artículo Tercero.- Establecer la fecha del Acto de Subasta Restringida el día 30 de enero del 2020 a horas 11:00 am en el local del Palacio Municipal.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente y todo lo actuado en el proceso de subasta restringida en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LINCE

*[Firma]*  
Lic. LORGIO JESÚS CAMONES FIGUEROA  
Gerente de Administración y Finanzas

## RESOLUCIÓN N° 005-2020-MDL-GAF

Lince, 16 de enero de 2020

### EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

**VISTO:** El Informe N° 070-2020-MDL-GAF/SLCP, de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial presenta los documentos necesarios para el proceso de compraventa por subasta restringida – Primera Convocatoria, aprobación de bases administrativas y designación de mesa directiva, Informe N° 032-2020-MDL-GAJ, de fecha 16 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme los establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 45-2019-MDL de fecha 26.NOV.2019, se autoriza la compraventa por subasta restringida de bienes considerados como “*chatarra*”;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución 046-2015 /SBN en su numeral 6.5.4 regula el acto de disposición de compraventa por Subasta Restringida, la cual procede cuando se presentan algunos de los supuestos siguientes: a) el valor de tasación comercial de los lotes de bienes sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), b) se trate de lotes declarados desiertos en la Subasta Pública previa, c) se trate de lotes declarados abandonados en Subasta Pública previa;

Que, mediante Informe N° 622-2019-MDL-GAF/SLCP, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial recomienda como acto de disposición final la compraventa por subasta restringida de un lote conteniendo 18 bienes muebles en estado de chatarra, el mismo que se ejecutará sin derecho de inscripción registral valorizado en S/ 4,985.50 (Cuatro mil novecientos ochenta y cinco y 50/100 soles) cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del Informe Técnico N° 004-2019-MDL-GAF-SLCP/EFCP.

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar las Bases Administrativas y el cronograma correspondiente a la compraventa por Subasta Restringida N° 01-2020-MDL – Primera Convocatoria de bienes en estado de chatarra, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Designar a los miembros de la Mesa Directiva encargada de llevar a cabo el proceso de Subasta Restringida N° 01-2020-MDL – Primera Convocatoria, integrado por los siguientes:

- Subgerente de Logística y Control Patrimonial, quien la Presidirá
- Responsable de Control Patrimonial, miembro
- Técnico de Control Patrimonial, miembro



Municipalidad  
de Lince

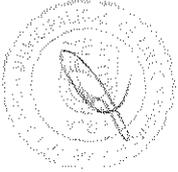
## RESOLUCIÓN N° 005-2020-MDL-GAF

Lince, 16 de enero de 2020

Artículo Tercero.- Establecer la fecha del Acto de Subasta Restringida el día 30 de enero del 2020 a horas 11:00 am en el local del Palacio Municipal.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente y todo lo actuado en el proceso de subasta restringida en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lic. LORGIO JESUS CAMONES FIGUEROA  
Gerente de Administración y Finanzas